

PRIMER AVISO DE REMATE:

(Exp.: 44790-22)

La suscrita, **ALGUACIL EJECUTORA DEL JUZGADO LIQUIDADOR SEGUNDO MUNICIPAL CIVIL DEL PRIMER CIRCUITO JUDICIAL DE PANAMÁ**, por medio del presente aviso publico:

HACE CONSTAR :

Que dentro del Proceso Ejecutivo promovido por **ASAMBLEA DE PROPIETARIOS DEL P.H. LAS PALMERAS** contra **VERDANIA HOLDING CORPORATION**, se ha señalado el día **VEINTIDÓS (22) DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTISÉIS (2026)**, como **PRIMERA** fecha de **REMATE** del inmueble embargado por Auto N°2893 de 8 de noviembre de 2022, corregido por Auto N°33 de 6 de enero de 2023 (fs. 36 y 41), descrito como:

“Finca Folio Real N°4412, Código de Ubicación 8706, inscrita al tomo 94, folio 206, Sección de Propiedad Horizontal, Provincia de Panamá, del Registro Público, correspondiente al Local Comercial N°1, ubicado en la Planta Baja, del Edificio P.H. Las Palmeras, Calle 48, y Vía Federico Boyd, Corregimiento de Bella Vista, propiedad de **VERDANIA HOLDING CORPORATION**, sociedad inscrita a Folio N°191744, Sección Mercantil, del Registro Público. **SUPERFICIE** de 132.33 M².

LINDEROS: Al **Norte**: colinda con área de uso común; al **Sur, Este y Oeste** con área de uso común y resto libre de la finca no construída, Arriba con el Apartamento uno y Abajo con Terreno sobre el cual esta construido.”

La base del remate es por la suma de **DOSCIENTOS TREINTA Y TRES MIL BALBOAS CON 00/100 (B/.233.000.00)**; y será postura admisible la que se haga por las **dos terceras partes (2/3) de la base del remate**, y para habilitarse como postor se deberá consignar previamente un certificado de depósito judicial del Banco Nacional de Panamá a nombre del tribunal por el **diez por ciento (10 %)** de la base del remate, de acuerdo con lo dispuesto en el Artículo 1715 del Código Judicial.

Como quiera que el crédito es **menos** de la base del remate, la parte actora deberá consignar para habilitarse como postor hábil el **diez por ciento (10%)** de la diferencia entre su crédito y la base del remate, con base en el Artículo 1715 del Código Judicial.

Se admitirán posturas desde las ocho de la mañana (8:00 a.m.) hasta las cuatro de la tarde (4:00 p.m.) del día de remate y desde esa hora hasta la cinco de la tarde (5:00 p.m) se escucharán puja y repuja que se se presente hasta adjudicar el bien al mejor postor. Si la celebración de este remate no puede ser posible el día señalado por suspensión de los términos será celebrado el día hábil siguiente sin necesidad de aviso previo. Cuando no concurra quien haga postura por las 2/3 partes de la base del remate se señalará otro día para el remate, en este caso será postura hábil la que se haga por la mitad de la base del remate. Si no se presentare postor por la base del remate, se hará el remate sin necesidad de anuncio al día siguiente del segundo (segunda fecha) y se admitirán posturas por cualquier suma. (art. 1716-cód. Jud.).

EMITASE el aviso de remate para su publicación de rigor y fíjese en los estrados del Tribunal para su notificación.

Por lo tanto, se fija el presente aviso de remate, en lugar público y visible del Juzgado, hoy 3 de Agosto de 2026, y copia del mismo se pone a disposición de la parte interesada para ser publicada en un diario de la localidad por tres (3) veces consecutivas.


LCDA. BETZAIDA RODRIGUEZ

Alguacil Ejecutora del Juzgado Liquidador Segundo
Municipal Civil del Primer Circuito Judicial de Panamá

/br